

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN CANARIA DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES DE ELABORACIÓN, DIAGNÓSTICO, ESTUDIO Y PROPUESTAS PARA MEJORAR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO LABORAL DE CANARIAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

Con fecha 18 de mayo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don José Ramón González Villazón, en calidad de Presidente de la Asociación Canaria de Centros especiales de Empleo, con destino a sufragar gastos fungibles de elaboración, diagnóstico, estudio y propuestas para mejorar la inclusión de las personas con discapacidad en el Mercado Laboral de Canarias desde la perspectiva de los Centros Especiales de Empleo. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 1 de junio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN CANARIA DE CENTROS ESPECIALES.

-Cuantía: 7.500,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gasto fungible de elaboración, diagnóstico, estudio y propuestas para mejorar la inclusión de las personas con discapacidad en el Mercado Laboral de Canarias desde la perspectiva de los Centros Especiales de Empleo.

-Plazo: 1 de enero a 15 de diciembre de 2023.

-Justificación: Hasta 15 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.





4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 1 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público es evidente, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que nace ante la necesidad de dar cobertura a los Centros Especiales de Empleo, en el marco de su labor en materia de inclusión laboral de las personas con discapacidad.

En este contexto, en “El empleo de las personas con discapacidad”, son pocos los datos desagregados por comunidades autónomas que se difunden, debido a que el INE considera que el tamaño de la muestra utilizada no garantiza la suficiente representatividad de los datos; igualmente, resulta patente que el empleo es un ámbito particularmente importante para la inclusión de las personas con discapacidad.

Resulta evidente que las personas con discapacidad (diversidad funcional), siempre están en desventaja a la hora de introducirse en el mercado laboral, ejemplo de ello es que, aunque el artículo 42.1 de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que obliga desde el año 2013 a las empresas públicas y privadas con 50 o más trabajadores a tener entre su plantilla un 2% de empleados con discapacidad, en la actualidad, las personas con discapacidad, a pesar de las ayudas públicas por su contratación, constituyen uno de los colectivos con mayor riesgo de exclusión laboral.

Entre otras medidas para impulsar la inserción laboral de las personas con discapacidad, habría que hacerse hincapié en un sector tan potente como el de la Hostelería en Canarias, para lo cual debiera incidirse en la mejora de la accesibilidad de los establecimientos turísticos, así como establecer una línea específica de promoción del segmento de turismo adaptado, que tiene un gran potencial debido al envejecimiento de la población en los principales mercados de origen del turismo que visita las Islas. De igual forma, los Centros Especiales de Empleo tienen que competir en el mercado en igualdad de condiciones, por lo que, en general, no promueven el tránsito de sus trabajadores/as mejor preparados al empleo ordinario.

Todo lo anterior, unido a determinadas disfunciones para entrelazar oferta y perfiles profesionales, entre otras, apunta a todas luces a la necesidad de que, por parte de la administración canaria se pongan en marcha una serie de actuaciones encaminadas a corregir las situaciones que solo podrán mejorar conociendo la realidad de los potenciales trabajadores con diversidad funcional, para relacionarlos con las necesidades, tanto de la administración como de la empresas privadas.

No se considera conveniente promover la concurrencia, toda vez que, el trabajo que se pretende llevar a cabo, a buen seguro, facilitará la toma de decisiones y orientación de





actuaciones en la esfera de lo público en materia de empleo en al ámbito de la Discapacidad en Canarias.

Grosso modo, se ha de decir que se pretenden analizar los siguientes datos o ítems referidos a la población con discapacidad en Canarias:

- Grado
- Tipo de discapacidad
- Grupos de patologías
- Edad y Sexo
- Localidad, Isla, Provincia
- Formación
- Datos de Ocupación
- Ámbito laboral: Administración, Iniciativa privada, Autónomos/as
- Empleo protegido y No protegido.

Todo ello para que, una vez volcados los datos, se lleve a cabo el correspondiente estudio al que acompañará una serie de propuestas para facilitar la toma de decisiones y formulación de estrategias que, desde el ámbito de las administraciones canarias, cada una en función de sus competencias, han de llevar a cabo, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del Plan de Igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvención a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Myriam de Juan Baena

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 06/06/2023 - 18:24:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0UDMVHnFF77QsQ43gwcNNXrtskODTnV8u



El presente documento ha sido descargado el 21/06/2023 - 10:47:31